



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015 de la Dirección Provincial de Educación de Palencia, por la que determinan, a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para cursar el primer ciclo de Educación Infantil, las zonas de influencia de dichas escuelas y las zonas limítrofes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el artículo 12 regula la Educación Infantil, considerándola como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. En el artículo 14 la ordena en dos ciclos de tres años cada uno, establece el carácter educativo de ambos y atribuye a las Administraciones educativas la competencia para determinar los contenidos educativos del primer ciclo, así como para regular los requisitos que tienen de cumplir los centros que impartan dicho ciclo.

Asimismo, el artículo 84 de la mencionada Ley establece que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores y el artículo 111.1 asigna la denominación de escuelas infantiles a los centros públicos que ofertan enseñanzas de educación infantil.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), no introduce modificaciones en los referidos artículos de la LOE.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publica el Decreto 12/2008, de 14 de febrero (BOCyL del 20), por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

La Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, publicada en BOCyL de 22 de julio desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

Por otra parte, el Decreto 11/2013, de 14 de marzo (BOCyL del 15), por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2.3 que la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar el primer ciclo de educación infantil se regirá por su normativa específica.

La Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo (BOCyL del 20), regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/157/2013, de 22 de marzo (BOCyL de 27) modifica la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo.



El BOCyL de fecha 18 de abril de 2013 publica una corrección de errores de la Orden EDU/157/2013, de 22 de marzo.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo establece que el titular de cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta de la respectiva Comisión Provincial de Valoración, determinará a los efectos de admisión, mediante resolución, las zonas de influencia de las escuelas infantiles y, en su caso, las zonas limítrofes a las mismas.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en la precitada orden, esta Dirección Provincial, previa propuesta de la Comisión Provincial de Valoración, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**.

DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y ZONAS LIMÍTROFES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, se delimitan las zonas de influencia y zonas limítrofes que se detallan:

A) PALENCIA CAPITAL

ZONA 1. Escuela Infantil "PAN Y GUINDAS".

Zona de Influencia:

La zona Este de la capital delimitada por la línea que marca la vía del ferrocarril.

Zona Limítrofe: la integran los municipios que se detallan

- Fuentes de Valdepero
- Husillos
- Villalobón
- Magaz de Pisuerga
- Grijota
- Villamuriel de Cerrato

ZONA 2. Escuela Infantil "VIRGEN DEL CARMEN".

Zona de Influencia:

La Zona de la capital delimitada entre la vía del ferrocarril y las líneas definidas por las calles siguientes:

- El Paseo de Ntra. Sra. de los Angeles, (no le corresponde ningún número),
- Avda. Modesto Lafuente(números pares)
- Plza. de España (nº: 1 y 5)
- Paseo de Julia (no le corresponde ningún número).



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Zona Limítrofe: la integran los municipios que se detallan

- Autilla del Pino
- Santa Cecilia del Alcor
- Dueñas
- Grijota
- Villamuriel de Cerrato

ZONA 3. Escuela Infantil "MIGUEL DE UNAMUNO".

Zona de Influencia:

La zona de la capital delimitada entre la vía del ferrocarril y la línea definida por las calles:

- Paseo de Ntra. Sra. de los Angeles (todos los números)
- Avda. Modesto Lafuente (números impares)
- Plza. de España (números 2,3,y 4)
- Paseo de Julia (todos los números)

Zona Limítrofe: la integra el municipio de

- Villamuriel de Cerrato

B) LOCALIDAD DE GUARDO:

Zona de Influencia:

La localidad de Guardo.

Zonas limítrofes:

Resto de localidades de la zona.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19.2 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo.

Se adjunta:

Anexo I Plano de zonas de influencia de Palencia (capital).

Anexo II Mapa de Zonas limítrofes

 DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Sabino Herrero del Campo